CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1250-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-005-2017**, derivado de la revisión a los Activos Fijos Asignados a la Delegación del Ministerio Agropecuario en el Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado" estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a**) Evaluar el Control Interno vigente relacionado con el registro y control de los activos fijos asignados a la delegación en León; **b)** Realizar inventario físico a los activos fijos asignados a la delegación en León; **c)** Revisar y analizar los Expediente de Vehículos asignados a la delegación en León, a fin de identificar y verificar el cumplimiento de las Normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1**) Los procedimientos aplicados durante la auditoría a la administración y control de los Activos Fijos, determinaron que el Sistema de Control Interno (SCI) establecido para la administración, registro y control de los activos fijos es razonable y fortalece las operaciones de la delegación. **2)** Los listados de los activos fijos proporcionados por la Unidad de Control de Bienes están conformes a las existencias físicas de acuerdo a inventario físico practicado a la delegación en León y cuenta con la información pertinente a los mismos. **3)** Los expedientes de vehículos y Motocicletas que se encuentran en resguardo en la delegación en León, están completos y con la documentación necesaria, tal como lo definen las Normas Técnicas de Control Interno, para estos fines. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **ÚNICO**, Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)** de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-005-2017**, derivado de la revisión a los Activos Fijos Asignados a la Delegación del Ministerio Agropecuario en el Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1250-17

Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López